

Chancilleria de Valladolid
Auto

En la villa de Segura a ocho del mes de Octubre del
año de mil Setecientos y veinte el Señor D. Domingo
Pérez de Lara Alcalde y Juez Or. de ella disp.
en conformidad y cumplim.^{to} de las ordenanzas
de la dha villa sobre elección de Cargohabientes.
En la el día veinte y nueve de septiembre próximo
pasado y fue electo por vno de quatro Regidores
que se nombraron D. Gabriel de Moya, y el
inmediato día de su juración los Capitulares
del dho nuevo Gobierno segun Ordenanza
y Costumbre y fueros de sus empleos y entre ellos
el dho D. Gabriel, y en otro Ayuntamiento para
tratar que se apartase del ejercicio y empleo
del dho Regiduría, y aunq. no se admitió se le sube
sin embargo a lo general, lo qual es expeditivo al
bueno de la villa, y a la disposición de dho, y así man-
dabay mandado q. el dho D. Gabriel de Moya
pene de Cinquenta ducados, y demas penas se-
servadas a su mal acata, culpa, y execra-
ción cargo de Regidor, y por dho Auto

1705
7

Enmuerdo ~~de~~ a la mano,

Primo =

Don. P. de la Cruz

Lo faré de acuerdo

en mi vida

Por el parecer de

al pie de la consula

Op. de. de l. 5. y 38

de f. n. i. a. l. e. n. a. r. =

Don. Juan de la Cruz

Don
notificar =

En la villa de San Juan de los Rios, a la noche de San Juan Bautista, y Verano de San Juan, por orden del Sr. Alcalde de ella, se notificó el Auto de Su Magestad, en esta parte para su efecto, en el Sr. Gabriel de Moya, Verano de San Juan de los Rios, y comprendidos su señoría de D. S. y de la Cruz, y de la Cruz con el mayor Respeto, lo que se le mandó, por el referido Auto; pues la separación de Simplicio de Lepido, con el Sr. de la Cruz se dignó honrarle con el mismo título, la atención a su mayor Beneficio, y hauiendo entendido, y la elección se contradijo, en su unánime, y para su fomento remouiendo algunos humores, y podrian ocasionar la turbación, y ruina de la paz, y Verano de la Republica

Respondiendo en su Plazo, la Causa Comunal a la
particular de su persona, y le impetio, aq. Sacrifi.
cane a la quietud publica, la Justa Defensa
de su empleo, para conservar el qual, Conspiracion
en su favor, tanto por su persona, como por el
no de menor presente el mismo, con q. se impugno
la Eleccion, que en la Ocurrenzia de la Defensa
Contra la Pancia Concurrieron toda la tri-
cunstanzia, q. pudieron hacer mas Recomen-
dable, al Respondiente, q. considerando por su-
ra obligar, el hecho el Plazo es fuere
en Servicio de Su Mag. y de Sta. Provincia,
represento voluntario en su Diputacion, a guerra,
y milito a su costa, y a su orden, hasta q. finalme-
te, el flujo de la misma Diputacion, se le dio la comen-
cia de la Compañia de Legaria, y entró con ella
en la Ciudad de San Juan de los Rios, donde se
mantubo en su Sitio asta su Rendición, y aq.
operaciones sobre haerse merecido en el,
todo, la aprobacion de Sta. Provincia, se conu-
liaon tamoren la gaxia de Su Mag.
para que se la Remunerase con el
grado de Sheniente de Capitan-2.º.
Esta misma Veneracion, y obediencia
manifestara en quanto condujere

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Almoxarife Viçey, Seruicio de Sta. Silla;

acreditando tanto de en Concepto de Su

mas del Verdado tipo = Esto Respondia

y firmo, y en fe de ello se da = Sobre Vengo

Verdadera = Valga =

Habida de Poyas

Joseph Naxian

Taualeta